

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL VILLAHERMOSA, TABASCO ACTA: 06/EXT/09-05-2019

Maday Merino Damian Consejera Presidente

Roberto Félix López Secretario del Consejo

Claudia del Carmen Jiménez López Consejera Electoral

David Cuba Herrera Consejero Electoral

José Oscar Guzmán García Consejero Electoral

Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo Consejera Electoral

Juan Correa López Consejero Electoral

Víctor Humberto Mejía Naranjo Consejero Electoral

Miguel Ángel de la Cruz Ovando Consejero Representante Suplente del

Partido Revolucionario Institucional Consejero Representante Suplente del

Partido de la Revolución Democrática Consejero Representante Propietario del

Partido Verde Ecologista de México

Cristián Gómez Cano Consejero Representante Propietario del

Partido Morena

La Consejera Presidente, Maday Merino Damian: Muy buenos días señoras y señores consejeros electorales, consejeros representantes de los partidos políticos, señores de los medios de comunicación, personal del Instituto Electoral y todos los que nos siguen por la transmisión de la sesión por internet. Siendo las diez horas con treinta minutos, del día jueves nueve de mayo de dos mil diecinueve, se da inicio a la sesión extraordinaria urgente, del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en mi calidad de Presidente de este Órgano Colegiado, la cual he convocado de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 112, numeral 1 y 116, numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, así como los artículos 7, numeral 1, incisos a) y c); 13, numeral 1, inciso b) y 15, numeral 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal. Cumpliendo con lo establecido por el Artículo 117, numeral 2, fracción II, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; solicito al señor Secretario del Consejo nos dé a conocer el Orden del Día preparado para esta sesión.

1.- Lista de asistencia; ------

José Manuel Miss Ara

Diego Enrique de la O Cetina

2.- Declaración de quórum; ------

M

A,

A



### INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 06/EXT/09-05-2019

"Tu participación, es nuestro compromiso"



0



### INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 06/EXT/09-05-2019

"Tu participación, es nuestro compromiso"

El Secretario del Consejo: Con mucho gusto Consejera Presidente, el siguiente punto del Orden del Día es el relativo a la presentación del proyecto y aprobación en su caso del acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se aprueban los lineamientos y el procedimiento para la fiscalización del origen y destino de los recursos de las asociaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales, se establecen los ingresos y gastos que deben comprobar, así como los formatos e instructivos para el cumplimiento de tales obligaciones, de conformidad con las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral -----La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario. Señores integrantes del Consejo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, numeral 1, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal, solicita al Secretario, someta a votación la dispensa de la lectura del proyecto de Acuerdo antes mencionado, y que les fue previamente circulado junto con la convocatoria y el Orden del Día. -----El Secretario del Consejo: Con mucho gusto Consejera Presidente, señoras y señores consejeros electorales, se somete a votación la dispensa de la lectura del proyecto de acuerdo antes mencionado, que les fue previamente circulado junto con la convocatoria y el Orden del Día, quienes estén a favor sírvanse a manifestarlo de manera económica levantando la mano. Consejera Presidente la dispensa de la lectura del proyecto de acuerdo antes mencionado que les fue previamente circulado junto con la convocatoria y el orden del día, ha sido aprobada por unanimidad de votos.-----La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario. Con fundamento en el artículo 19, numeral 6, del Reglamento de Sesiones y dado que ha sido dispensada la lectura del proyecto de acuerdo antes mencionado ¿Si alguien desea manifestar algo en relación con su contenido para que lo registre y pueda abrirse la primera ronda de oradores por un término de no más de diez minutos? Adelante señor Secretario, antes de la ronda. -El Secretario del Consejo: Consejera Presidente, en razón de la reunión previa que tuvimos hace unos instantes quisiera comentar que la consejera Rosselvy nos hace un señalamiento en el artículo 67, en el párrafo 5 de ese artículo se establece, dice; los pagos realizados mediante cheques girados sin la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" señalados en el numeral 1 y ahí no es numeral 1, sería párrafo 1 o párrafo primero sería en el artículo 67, y en lo que se refiere al artículo 79 en donde se establece el rubro de sanciones aplicables a las asociaciones que también están establecidas en el artículo 94, sanciones aplicables a asociaciones, creo que, está duplicada esa parte, entonces creo que, se suprimiría el artículo 79, y se ajustaría ese artículo posteriormente se haría el corrimiento de los demás artículos; sería lo que había mencionado. ------La Consejera Presidente: Okey, abrimos la ronda el que quiera hacer uso de la voz, maestro Juan ¿Quien más va hacer uso de la voz? Maestro Víctor. -----El Secretario del Consejo: Si, nada más para una aclaración. ------La Consejera Presidente: Adelante maestro. -----El Secretario del Consejo: El que se suprime sería el 94 y quedaría el 79 por supuesto con los ajustes, si claro por supuesto. -----La Consejera Presidente: El maestro Juan Correa en uso de la voz. -----Licenciado Juan Correa López, Consejero Electoral: Muchas gracias Consejera Presidente, ya en la reunión de trabajo que hace un momento tuvimos, expuse mis observaciones en términos generales al lineamiento que hoy se somete a aprobación de este Consejo y ahí decía que, el acuerdo, el acuerdo del Instituto Nacional Electoral, refiere que nosotros debemos hacer nuestros lineamientos acorde al reglamento de fiscalización, luego entonces, tal y como está presentado estos lineamientos que incluso en el glosario refiere al reglamento de fiscalización, a mí me parece que no debemos invocar como tal el propio reglamento de fiscalización, porque, el propio reglamento de

A.

A



### INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 06/EXT/09-05-2019

"Tu participación, es nuestro compromiso"

fiscalización señala en su artículo 1, quienes son los que deben de cumplir con el mismo y en el artículo 3 señala los sujetos obligados, donde por supuesto no están las asociaciones civiles de los OPLES, de tal manera pues, que si este Consejo llegase a aprobar estos lineamientos de esta forma, seríamos altamente susceptibles de ser impugnados por las asociaciones civiles, porque no le podemos aplicar un reglamento en el cual ellas no están contempladas, de tal manera pues, que yo lo que estoy pidiendo y esa es mi posición que se cumpla a cabalidad con lo que nos está señalando el acuerdo del Instituto Nacional Electoral, por lo tanto pues, en el propio glosario que está aquí en los lineamientos e igual también en el acuerdo deberá desaparecer esa parte pues, que se refiere al reglamento de fiscalización, porque, en el cuerpo de los propios lineamientos cuando nosotros referimos algún artículo del propio reglamento, lo que propongo que se haga en todo caso es suscribirlo, de todas maneras en las leyes no hay derecho de autor, de tal manera que no pasa nada si lo tomamos tal y como está, pero sí referirlo como reglamento de fiscalización, porque de otra manera si le estaríamos dando elementos de entrada para que fueran impugnados este propio reglamento, independientemente de que por un lado en el acuerdo dan una definición de asociaciones y en los propios lineamientos hay otras, si bien es cierto, que no se contraponen a mí me parece que debería ser igual, es que es el mismo acuerdo pues, en el acuerdo no podemos en el glosario poner una definición y en otra y en los propios lineamientos otra, así que, pues a mí me parece que eso se debe de corregir, independientemente de que en verdad hay varias cosas, que no sería suficiente el tiempo de que dispongo, ni en las tres rondas para poder decir las observaciones que podría tener este propio lineamiento, pero, voy a referir a grandes rasgos la referente a la superación del secreto bancario, fiduciario y fiscal, dice en su artículo 93 de los lineamientos, desarrollo el procedimiento, para superar el secreto bancario, fiduciario y fiscal a fin de verificar la veracidad de los ingresos y egresos de las asociaciones, el Órgano Técnico podrá solicitar el apoyo y colaboración de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE en términos de lo que dispone los artículos 195 de la ley general y 333 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, el asunto es que ya incluso el INE en las comunicaciones que nos ha enviado en las consultas que se han hecho, es que solamente esto lo pueden superar los OPLES cuando es una delegación que el propio Instituto Nacional Electoral está haciendo, sí, pero nosotros no es, no nos está haciendo ninguna delegación de fiscalización el INE, el INE fue muy claro en su acuerdo, no, no le estoy delegando no, ustedes tienen competencia si, y por eso estamos aguí hoy, nosotros tenemos competencia y lo vamos a hacer de acuerdo, válgase la redundancia al acuerdo general del INE, así que pues, a mí me parece que esa parte de poner el secreto bancario que le vamos a pedir, pues, simplemente ya nos dijeron que no, o sea, no tienen ningún sentido y bueno las otras referencias que hacen por ejemplo en el artículo transitorio tercero al reglamento de elecciones igualmente, o sea, a mí me parece por las razones que expuse al principio, pues, que igualmente no debe estar presente esto, así que, es en esta primera ronda lo que le quería comentar. -----La Conseiera Presidente: Maestro Víctor en uso de la voz.-----

Maestro Víctor Humberto Mejía Naranjo, Consejero Electoral: Gracias muy buenos días a todas y a todos; como comentaba el Secretario Ejecutivo en la reunión de trabajo comenté que el artículo 79 debía, perdón el artículo 74 que habla de las infracciones de las asociaciones, ahí ponemos la, quisiera yo añadir el 344 de nuestra ley electoral, que en el 344 ahí establecen cuales son las infracciones de estas asociaciones; ahora lo que acaba de establecer el consejero Correa tiene relevancia para este artículo también, porque si nosotros le decimos que son infracciones de las asociaciones las que estén en el reglamento de fiscalización, quiere decir que, estamos sujetando a hipótesis que no deben de caer las asociaciones que están establecidas en un reglamento de fiscalización que no tiene como sujeto obligado una asociación, entonces, si se va a seguir esa idea

Seguii esa idea y



### INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTÍCIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 06/EXT/09-05-2019

"Tu participación, es

entonces solamente pudiéramos sujetar a las asociaciones a que no comentan las infracciones de la ley electoral local, si seguimos esa idea, ahora el artículo 79 que eta el que comentaba el Secretario que son sanciones aplicables a las asociaciones, ahr también se repite las asociaciones serán responsables por las infracciones establecidas en la ley electoral, lo cual me parece lógico, porque en la ley electoral local si establece cuales son las infracciones en el 344, pero también lo ponemos en el reglamento de fiscalización, entonces, es el mismo comentario en ese aspecto, ahora, cuando hablamos en el artículo 79 de sanciones aplicables, hay que ahí establecer cuáles son esas sanciones aplicables y las sanciones aplicables vienen en el 347 párrafo 6 de nuestra ley electoral local, que dice, respecto de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos y establece un catálogo de sanciones, esos son los artículos que debemos de establecer en un artículo del reglamento de fiscalización que te establece las sanciones, aquí lo establecemos en un título de sanciones cuales son las infracciones, no me parece mal, pero si vamos a establecer un título de sanciones hay que poner cuales son las sanciones no y las sanciones están en el 347 párrafo 6, ahora, en el artículo 94 también aparece un título de sanciones aplicables aquí tampoco le pusimos cuales son las sanciones, ahora, creo yo que, ya sea que el artículo se ponga o se deje el 79 o se deja en el 94, al final de cuentas en la ley electoral ya establece un catálogo de sanciones y son las mismas para cualquier infracción y ya te establece un catálogo de infracciones que son las mismas también, entonces, ya sea que se deje en el 79 o en el 94, pero, independientemente de la conducta que este regulando y en donde se ponga en orden ese artículo de sanciones infracciones, son las mismas, entonces, puede quedar en el 79, puede quedar en el 94, pero, si tenemos un título que diga sanciones aplicables hay que poner el artículo que establece las sanciones, si tenemos un artículo que hable de infracciones hay que poner donde vienen esas infracciones, al final de cuentas son las mismas infracciones y son las mismas sanciones, porque están establecidas en una misma ley, que es la ley electoral y repito, si se sigue la idea del Consejero Correa, entonces, en estos artículos no podemos establecer aquí como sujeto obligado al de las asociaciones que se sujeten al reglamento de fiscalización, porque en el reglamento de fiscalización no vienen como sujetos obligados, yo dudaría, la verdad es que sí creo que tiene lógica lo se está aquí manejando por el Consejero Correa, se platicó también con el jurídico, porque ahí estamos tratando de establecer unas cuestiones y llegamos a la conclusión de que desde aquí no podemos lanzarlos a que cumplan otra ley o que sean sujetos obligados de otra ley. Ese sería mi comentario-----La Consejera Presidente: Cumpliendo con el reglamento, según lo establecido en el artículo 19, numeral 10 del reglamento de sesiones, pregunto ¿Si alguien desea abrir una segunda ronda de oradores por un término de no más de 5 minutos? Señor Secretario, nada más para la aclaración entonces en razón de lo que se ha expuesto aquí en la mesa.----

El Secretario del Consejo: Bien, creo que aquí recogiendo lo que ha manifestado el Consejero Víctor Humberto es incluir en los lineamientos lo señalado por el artículo 344, párrafo 6, incluiríamos lo referente a sanciones y lo que se va a suprimir, lo relacionado con el artículo 79 y 94, obviamente recogiendo alguna parte de lo que establece el 94 y por supuesto lo del artículo 67 que mencione en un principio y también hablábamos acerca de las agrupaciones, agrupaciones como tales se viene manejando el concepto de asociaciones y yo creo que aquí deberíamos de incluir también el concepto de agrupaciones, asociaciones y organizaciones.

La Consejera Presidente: ¿Maestra va a entrar en la segunda ronda? son adecuaciones, maestra, no difieren, al contrario, abonan al tema, pero bueno ahorita lo checamos; maestro Juan en uso de la voz en esta segunda ronda.

concepto
ncepto de
-----nda? son



### INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 06/EXT/09-05-2019

Tu participación, es

Licenciado Juan Correa López, Consejero Electoral: Muchas gracias Consejera Presidenta, es para hacer referencia a lo que el Secretario acaba de comentar con respecto a lo de agrupaciones y asociaciones, si bien es cierto que la definición de agrupación o de asociación es, su frontera es muy delgada casi invisible que quiere decir lo mismo, la manera como están inscritas aquí en el Instituto Nacional Electoral son asociaciones civiles, así pidieron su registro, su escrito de intención, tengo entendido que así esta y por lo que respecta la organización de ciudadanos pues tampoco se contraponen, incluso en la propia ley se maneja indistintamente Organizaciones de Ciudadanos u Asociaciones Civiles, así que me parece que lo de agrupaciones es a lo que se refiere la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, pero porque ellos están refiriendo ahí cuando utilizan el término agrupaciones es para referirse a las agrupaciones nacionales, así que, para no crear demasiadas confusiones, pues, mejor lo dejemos como asociaciones u organizaciones de ciudadanos.-----La Consejera Presidente: Bien, Consejera Claudia el uso de la voz.-----Doctora Claudia del Carmen Jiménez López, Consejera Electoral: Muy buenos días, muchísimas gracias Consejera Presidente, saludo cordial afectuoso a todos y todas las integrantes de este órgano colegiado, yo maestra nada más para solicitar, que en virtud que yo percibo varias propuestas al momento de la votación, vayamos viendo que son las adecuaciones que se le van a ir haciendo al documento, percibo la propuesta del Secretario Ejecutivo con relación a la prevalencia del articulo 79 y la supresión del 99 y las correcciones de forma que hiso la Consejera Rosselvy, algunas supresiones que propone el maestro Correa, y unas adhesiones que sugiere el maestro Víctor, entonces para que hubiese claridad en que fue el documento, las integraciones o los cambios que vaya a sufrir el documento y en ese sentido en virtud de que el documento va a sufrir cambios en su estructura formal, más que del contenido, pues, hacer valer la sustitución oficiosa a nuestro Secretario Ejecutivo como parte del acuerdo del consejo, para que, en el momento en el que él esté haciendo estas adecuaciones tenga esa figura de la sustitución oficiosa para que ya quede el documento final que es el que va a surgir de La Consejera Presidente: Sí, adelante señor Secretario para hacer la aclaración en cuanto a las propuestas que están puestas en la mesa. -----El Secretario del Consejo: Si, Consejera Presidente, en el caso de lo que se va a adherir básicamente en el documento es lo que han comentado, es Organización de Ciudadanos y/o Asociaciones quedaría en todo el documento, Organización de ciudadanos y/o Asociaciones. Claro por supuesto se tiene que definir que es cada una de ellas, la incorporación de lo que refiere el artículo 344, párrafo 6, 344 total y se incluiría en el capítulo de Sanciones. -----La Consejera Presidente: Adelante señor Consejero -----Maestro Víctor Humberto Mejía Naranjo, Consejero Electoral: En el artículo 74 faltaría incluir el artículo 344 de la Ley Electoral que habla de las infracciones, porque así se titula estas 74 infracciones. Seria con la idea del Consejero Correa suprimir que sería una infracción incumplir con el Reglamento de Fiscalización, ese es otro, ahora en el artículo 79 que te habla de las sanciones incluir el artículo de sanciones del 347, numeral 6, de la ley electoral local, el numeral 6 te dice que son sanciones respecto de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos, la amonestación, la multa, la cancelación de procedimiento tendiente, eso es todo, que se repite con el 94.-----La Consejera Presidente: A ver, perdón, perdón maestro estaba yo revisando acá, en cuanto a lo que mencionó el maestro Víctor, adelante.----El Secretario del Consejo: Bien Consejera Presidente, pues ya arribando a lo que se

ha argumentado en los lineamientos que vamos aprobar el día de hoy y con las



Tu participación, es

#### INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 06/EXT/09-05-2019

facultades que, por supuesto se han señalado que van a otorgar al Secretario Ejecutivo, nosotros haríamos en razón de las observaciones que se han puesto en la mesa, nuestros lineamientos, partirían donde se señale, que se hable del Reglamento de Fiscalización, nosotros incorporaríamos lo que señala la parte atinente del Reglamento de Fiscalización y trasladaríamos a nuestros lineamientos esa parte, desde luego tomando como referencia el artículo que establece esa disposición, por lo tanto así estaríamos nosotros haciendo el diseño de estos lineamientos para que no haya confusión de donde se ha tomado esa regla, en razón de lo que ha señalado el Consejero Víctor que bueno ya lo explicó él en forma detenida, vamos a incorporar lo que establece el artículo 344, el 347 y por supuesto modificaríamos los artículos 74, 79 y por supuesto el 57 de los lineamientos, así quedaría entonces de lo que se ha planteado de la discusión que se ha puesto en esta mesa. -----La Consejera Presidente: Bien, gracias señor Secretario cumpliendo con lo establecido en el artículo 19, numeral 11 del reglamento de sesiones, se abre una tercera ronda de oradores por un término de no más de 3 minutos, quien quiera hacer uso de la voz. maestro Juan, maestro Víctor, adelante maestro Juan. -----Licenciado Juan Correa López, Consejero Electoral: Muchas gracias Consejera Presidente, yo había mencionado también que en el artículo 93 que se refiere a la superación del secreto bancario y fiduciario o sea, ya tenemos claro, ya nos dijo el INE, que eso solamente lo haría en caso de que el delegara la responsabilidad, pero el no está delegando, está diciendo que es competencia nuestra, entonces ya está definido que nosotros no podemos acceder a romper el secreto bancario a través de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, de tal manera que, pues que, sale sobrando ese artículo 93 que está en los propios lineamientos, muchas gracias. -----La Consejera Presidente: Maestro Víctor Humberto en uso de la voz. -----Maestro Víctor Humberto Mejía Naranjo, Consejero Electoral: Gracias, yo me quiero referir al artículo 84 que establece los oficios de errores y omisiones, primer oficio de errores y omisiones se titula ese artículo te establece ahí, cómo van a hacer las revisiones de los informes anuales y en que van a consistir la revisión de los informes mensuales de las asociaciones, en este párrafo, segundo párrafo, inciso o fracción V te dice; una vez transcurrido el plazo antes descrito, el órgano técnico contará con veinte, días para presentar el dictamen y la resolución respectiva a la Comisión de Seguimiento o a la Secretaria Ejecutiva, para que en un plazo máximo de diez días sea presentado para su aprobación el consejo, yo sugiero que diga que contará con veinte días hábiles para presentar el dictamen y la resolución respectiva a la Comisión correspondiente o a la Secretaria Ejecutiva, porque yo entiendo de este artículo que este dictamen, va a ser un dictamen final, que se va a dar después en el mes de que se resuelva la procedencia o no del registro y posiblemente esa Comisión de Seguimiento ya no exista, sino que exista la que establece la ley para la revisión de toda esta documentación, entonces mi propuesta seria que ese dictamen se le presente a la comisión respectiva o a la Secretaria Ejecutiva. Puede ser esa comisión la de seguimiento, o la que establece ya la ley, pero que sea la comisión respectiva.-----La Consejera Presidente: Bien ¿Una moción, maestro? -----Licenciado Juan Correa López, Consejero Electoral: Si. -----La Consejera Presidente: ¿Acepta la moción, maestro? -----Maestro Víctor Humberto Mejía Naranjo, Consejero Electoral: Si. -----La Consejera Presidente: Adelante maestro. -----Licenciado Juan Correa López, Consejero Electoral: Pero sin dejar de considerar que este, o a la Secretaria Ejecutiva. -----Maestro Víctor Humberto Mejía Naranjo, Consejero Electoral: Era la comisión ejecutiva o a la Secretaría Ejecutiva. -----



"Tu participación, es nuestro compromiso"

# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 06/EXT/09-05-2019

La Consejera Presidente: Adelante señor Secretario. -----El Secretario del Consejo: Si, en el caso de lo que comenta el Consejero Juan Correa del artículo 93, consejero mire el artículo 333 del Reglamento de Fiscalización de INE, el 333 numeral 2, inciso e), establece lo siguiente y dice; las facultades de información que formule la unidad técnica procederán en los casos siguientes: el inciso e), establece; cuando sea el conducto de los organismos públicos locales que ejerzan facultades de fiscalización con la finalidad de superar los secretos bancarios, fiduciario y fiscal. Entonces nosotros si contamos con la posibilidad de hacer una solicitud de esa naturaleza, por lo tanto, por eso se considera que el artículo 93 debe de prevalecer en nuestros lineamientos. Licenciado Juan Correa López, Consejero Electoral: Una moción al Secretario. -----La Consejera Presidente: Adelante maestro -----Licenciado Juan Correa López, Consejero Electoral: Pero ese artículo 333 en el contexto en el que está referido, se refiere justamente cuando hay una delegación expresa del propio Instituto Nacional Electoral, o sea, entonces no hay ningún problema, pero cuando está ejerciendo sus propias facultades como ya está determinado por el acuerdo del INE que nos compete a nosotros la fiscalización no aplica este inciso e) al que se refiere el Secretario Ejecutivo, porque en la propia legislación está establecido que solamente cuando es delegación. -----El Secretario del Consejo: No, yo difiero de esa parte, porque la norma establece que ejerzan facultades de fiscalización, es decir, nosotros vamos a ejercer facultades de fiscalización y por esa misma naturaleza tenemos la posibilidad de abrir el secreto bancario y fiduciario inclusive fiscal, entonces por esa razón si tenemos la posibilidad de hacer esa solicitud, inclusive que nuestros lineamientos contengan esa parte por supuesto, porque vamos a ejercer esa facultad, que es la facultad de fiscalización.-----La Consejera Presidente: Estamos sobre el límite de las mociones maestro sobre un mismo tema, entonces sería la última. -----Licenciado Juan Correa López, Consejero Electoral: Pero eso está constreñido nada más a lo que ya me he referido, cuando exista la delegación del propio Instituto Nacional Electoral, no está referida digamos en términos amplios aquí a como se podría leer literalmente, si se da una lectura conceptualizada y sistemática de esto, arribaríamos a la conclusión de que se está refiriendo nada más a cuando hace la delegación expresa el Instituto Nacional Electoral. -----La Consejera Presidente: Muy bien señor Secretario, tomando en consideración todas las observaciones y lo que se llega a acuerdo para modificación, le solicito para el desarrollo de la presente sesión sírvase a someter a votación el contenido del proyecto de acuerdo antes mencionado. Con la observación que hiso la Consejera Claudia, para que se haga la sustitución oficiosa -----El Secretario del Consejo: Señoras y señores consejeros electorales, se somete a votación el contenido del proyecto de acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se aprueban los lineamientos y el procedimiento para la fiscalización del origen y destino de los recursos de las asociaciones que pretendan constituirse como partidos políticos locales, se establezcan los ingresos y gastos que deben comprobar, así como los formatos e instructivos para el cumplimiento de tales obligaciones de conformidad con las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral, tomando en consideración todas y cada una de las observaciones y supresiones que se han mencionado, desde luego tomando en consideración que habremos de hacer lo señalado en determinar organización de ciudadanos y/o asociaciones e incluir en los lineamientos lo relacionado con el Reglamento de Fiscalización únicamente citando esta ley en lo que se refiere al artículo 93 lo relacionado con el artículo 303, párrafo 2 inciso e) que si debe de prevalecer

G



### INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 06/EXT/09-05-2019

"Tu participación, es

en nuestros lineamientos, lo relacionado con el artículo 84 fracción V que debe de suprimirse en razón de solamente señalar que es la comisión respectiva, en relación a los artículos 74 y 79, la inclusión de los artículos 344 en forma total y el artículo 347, que se incluiría en el caso de las sanciones. En razón de eso quienes estén a favor sírvanse a manifestarlo de manera económica levantando la mano. Consejera Presidente doy cuenta que el proyecto de acuerdo sometido a votación ha sido aprobado por unanimidad de votos, con el voto concurrente del Consejero Electoral licenciado Juan Correa López. En razón de los engroses que va a sufrir el acuerdo aprobado, pues en razón de eso, señoras y señores representantes de los partidos políticos se hace constar que en virtud del engrose que se va a realizar al proyecto de acuerdo antes referido, el término para interponer algún recurso en su caso, corre a partir de la fecha en que sea notificado dicho acuerdo. De conformidad con los numerales 2,3,4 y 5 del Reglamento de Sesiones de este Consejo Estatal. -----La Conseiera Presidente: Gracias señor Secretario, por favor dé a conocer el siguiente punto del Orden del Día. -----El Secretario del Consejo: Con gusto Consejera Presidente el siguiente punto del Orden del Día es el relativo a la clausura.-----La Consejera Presidente: Gracias; habiendo sido agotados todos los puntos del Orden del Día nos ponemos en pie para la clausura y siendo las once horas con dieciocho minutos del día jueves nueve de mayo del año dos mil diecinueve, declaro formal y legalmente clausurado los trabajos relativos a esta sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, pasen muy buenos días. -----Constando la presente acta de diez (10) hojas, misma que fue aprobada en sesión ordinaria efectuada el día treinta (30) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), firmando al calce y al margen los que en ésta intervinieron y quisieron hacerlo. ---------Conste-----

Mtra. Maday Merino Damian Consejera Presidente

Lic. Roberto Félix López Secretario del Consejo

Dra. Claudia del Carmen Jiménez López Conseiera Electoral Fuller



12

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

"Tu participación, es nuestro compromiso"

Mtro. David Cuba Herrera Consejero Electoral

Mtro. José Oscar Guzmán García Consejero Electoral

Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo

Consejera Electoral

Lic. Juan Correa López Consejero Electoral

M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo Consejero Electoral

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido Verde Ecologista de México

MORENA